

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5. rs. en la capital llevado á las casas, y 7 rs. fuera de ella franco de porte.



Los comunicados, y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte al Editor, abonando además el coste de su impresión en el boletín.

## BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

*Continuacion al número 4.*

No para en esto el daño; en lugar de las treinta arrobas que por el artículo 6.º de dicho reglamento deben ponerse unicamente en un carro de dos mulas, los soldados acostumbran á echar mucho mas; y si son partidas sueltas que no llevan el freno de un jefe de graduacion, tambien suben ellos, y ostigan, y sofocan las mulas, y el pobre labrador que no puede evitarlo ni reconvenirles sin esponerse á ser insultado, y aun maltratado tambien, tiene que sufrir, sobre su daño, este ultraje. Tambien acontece que por falta de carros en los últimos pueblos de Castilla, y en los primeros de Aragon en esta carrera, si los que van de aqui no son relevados en los dos primeros tránsitos, como sucede algunas veces, tienen que llegar hasta Daroca; y cuando esto ocurre en tiempo de siembra, ó de recoleccion de frutos es incalculable el perjuicio. No hace mucho que teniendo yo puestos los cuevanos en mi carro para prin-

icipiar al dia siguiente mi vendimia, tuve que quitarlos para que fuese de bahaje; y, habiendole hecho llegar hasta aquella ciudad, no regresó hasta despues de quince dias, estropeado el carro, medio muertas las mulas, y con deudas que el conductor tubo que contraer para mantenerse, y mantenerlas; y esto mismo ha sucedido á otros labradores en varias ocasiones.

Por otra parte, el precio del servicio, aun prescindiendo de las circunstancias que le agravan, es inferior á su valor; por una jornada militar de cuatro leguas en que el labrador pierde dos dias, sin contar el tiempo que sule estar embargado sin salir, se asigna á un carro de dos mulas diez y ochos rs, que no equivalen ni aun á la mitad de su verdadero salario, y algunas veces no se le pagan tampoco. Acuando este fuese el precio justo de servicio en la época de la lei que ha un siglo le fijó; que razon haber para que haya subsistencia un dia despues de dejado de serlo? si el ejercito no paño, ó lienzo para vestuario se paga al fabricante, ó al mercader

lo dé por la mitad de su precio? ha-  
do fatal debe ser el que preside á la  
agricultura, cuando, siendo la arte mas  
útil, la mas necesaria á los hombres,  
y la que en el texto de las leyes tiene  
mas favor y proteccion, se vé recarga-  
da con triplicados tributos que los de  
mas ramos de riqueza, y tratada, aun  
en las retribuciones de justicia, por re-  
glas diferentes de las que nivelan las  
transacciones comunes de los hombres,  
y las del mismo estado con el resto de  
sus individuos: ¿de que le sirve al la-  
brador ocupar un lugar tan distingui-  
do en la lei, si de hecho se le oprime?  
protejasele de hecho, y entonces pros-  
perará: sino, no hai que esperarlo: los  
hechos son siempre los que hacen los  
bienes, y los males á los hombres. El  
bahaje debe ser pagado en su justo pre-  
cio, como se paga el paño, los zapatos,  
y otro artículo cualquiera; si se dá me-  
nos, la cantidad deficiente es una con-  
tribucion efectiva, y la justicia esise se  
parta entre todas las clases del esta-  
do: para hacerlo no hai vase mejor que  
de la contribucion de paja y uten-  
lios, que, á escepcion del pobre que  
ella tiene, comprende á todos los de-  
mas. Los pueblos situados dentro de  
un radio, que la subdelegacion prin-  
cipal de Fomento determinára para  
la garnada militar, deberian contri-  
buir á este servicio, por un reparti-  
miento hecho con justicia; y, guardan-  
do con rigor el reglamento en cuan-  
to á carga, transitos, relevos y e-  
jida á las justicias en la su-

ministracion de caballerias ó carros,  
con encargo á los jefes militares de ha-  
cer sean siempre proporcionados para  
carga, con el unico peso que, segun  
la lei deben tener, el servicio se haria  
bien, y el labrador no sufriria la in-  
justicia de llevarle él solo, ni el aba-  
timiento, y peligros á que ahora le  
somete.

Mesta: el nombre solo asusta al  
labrador; sus privilegios dictados por el  
influjo de una asociacion de ganaderos  
poderosos les dieron el dominio útil  
de los pastos comunes que disfrutaban  
sin retribucion, y cercenaron conside-  
rablemente el sagrado derecho de pro-  
piedad individual. Partiendo del equi-  
vocado principio sentado en la lei 2.<sup>a</sup>  
título 27 libro 7.º de la novisima re-  
copilacion de que « *la principal sus-  
tancia de estos reinos es la cría, y con-  
servacion del ganado* » ya no hubo  
otro conato que el de proteger su fo-  
mento á cualquier costa; y, al ver las  
leyes comprendidas en el espresado tí-  
tulo, podria juzgarse que España no  
debía ser mas que un pueblo pastor.  
Todo parecia poco cuando se trataba  
de la mesta; no contentos los ganaderos  
con sus inmensos privilegios de pastos,  
ni con llevar á su frente la ejida real,  
obtuvieron tribunales especiales para  
conservarlos, y se establecieron jueces  
ambulantes con sus respectivos escri-  
vanos para la defensa, y amparo de los  
ganados de la real cabaña, título que  
por si solo explica bien el interesado  
objeto de su institucion, opuesto siem-

pre á la justicia: jamas hubo langosta que hiciese tanto daño; las vejaciones y atropellos que causaron pusieron en conflicto á los pueblos, y movieron á las antiguas Córtes de España en diferentes tiempos á pedir remedio para tamaño mal; buen ejemplo de esto son la condicion 16 del cuarto jenero, y la 104 de las nuevas del quinto de millones; hombres eminentes en juicio y sabiduria en diversas épocas se esforzaron tambien para hacer conocer sus perjuicios; y en nuestra edad son bien memorables la respuesta fiscal del celebre Campomanes en el expediente de Estremadura, y el inmortal informe de Jovellanos sobre la lei agraria.

Mas de sesenta mil fanegas de tierra estan destinadas solo para que los ganados trashumantes den dos paseos cada año de ida, y buelta de los estrechos á las sierras, objeto que con una mitad de terreno bien designado, y guardado para que tubiesen el paso libre y los pastos necesarios (que deberian pagar por que no hai razon para no hacerlo) podria llenarse bien, sin el perjuicio que hoi tiene la propiedad territorial y con beneficio tambien del ganadero: pero no se pensó asi; y ¡hai del infeliz labrador que por descuido salga con un sulco de su tierra á la cañada ó vereda con que linda! esto es un pecado mortal de que ni el estar desconocidos los mojones ( que por ser un montoncillo pequeño de terreno los destruyen con facilidad el tiempo, y los ganados ) ni su inocente inadvertencia,

ni lo insignificante del hecho, nada le salva del castigo: inmediatamente los juzgados especiales, que bajo de otra forma y nombre subsisten todavia, le forman un expediente que con sus costas y penas le arruinan sin remedio: bien diferente es por cierto la suerte del ganadero, *si los ganados trashumantes entran en alguna de las cosas vedadas*, dice el artículo 34 de la real cédula é instruccion de 29 de agosto de 1796, *no se les lleve ni ecsija pena de ordenanza, aunque esté aprovada por el consejo, ni otra cosa sino solo el daño á justa tasacion de peritos con arreglo á lo prevenido por las leyes.* ¿Puede darse mayor desigualdad? ¿no era bastante imponer al labrador la humillacion de tener abiertas sus heredades al pasto comun cuando no estan con sus frutos, sino que se le ha de hacer sufrir hasta la injusticia de que, cuando los hai, se los puedan comer, impunemente los ganados, debiendo él contentarse con el importe de su tasacion, que, ó no llega á efectuarse, ó se hace mal? este es el verdadero motivo de la rivalidad eterna que ecsiste entre el labrador, y el ganadero; y, como el sentimiento del daño que este le hace destruye la simpatia que la naturaleza estableció entre los dos, sucede que por mas que ella se esfuerza en hermanar á estos preciosos elementos de la riqueza pública, nuestra equivocada administracion los há desunido, y hecho que se miren como enemigos, y que no piensen sino en destruirse mu-

tuamente con pléitos costosísimos, y de otras mil maneras. (Continuará.)

## AVISOS OFICIALES.

Debiéndose subastar á consecuencia de una real orden de 30 de junio último la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Aljeciras, y separadamente el suministro de medicinas para los mismos por termino de dos años, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 2 de agosto del año prócsimo pasado, he señalado para sus remates el 29 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de esta intendencia jeneral en que se hallarán de manifiesto los referidos pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales se han de hacer estos servicios. Madrid 4 de julio de 1834.

Debiéndose subastar á consecuencia de una real orden de 30 de junio último la asistencia y curacion de los enfermos militares en el hospital de la plaza de Alicante, y separadamente el suministro de medicinas, para los mismos por término de 2 años lo menos ó de tres á lo mas, con sujecion á los pliegos de condiciones aprobados por S. M. en 2 de setiembre del año prócsimo pasado he señalado para sus remates el 28 del corriente á las doce de su mañana en los estáados de esta intendencia jeneral, en que se hallarán de manifiesto, los referidos pliegos de condiciones, con arreglo á los cuales se han

Con real privilejio.

de hacer estos servicios. Madrid 4 de julio de 1834.

—Las noticias mas recientes recibidas en el gobierno civil de esta provincia de varios puntos inmediatos á Huerta, Arcos y Alconchel; estan contestes en que el dia 9 del corriente mes, el Sr. Comandante jeneral Cistué, cargó sobre la faccion de Cuevillas en el término de Huerta, prócsimo al enbral de Judes; la cual ha sido derrotada, segun las declaraciones de algunos bagajeros que la faccion habia sacado á la fuerza, y que han podido retirarse, abandonando los efectos de guerra de que eran portadores. Algunos de estos aseguran haber visto en el campo de batalla, muchos facciosos muertos antes que llegase la infanteria perteneciente á la columna; si á esto se agrega la llegada de la partida del coronel Albuin, que salió á las cinco de la mañana de Berlanga, para reforzar la del Sr. comandante Cistué, y que debió llegar á tiempo, para tomar parte en el combate; es regular no haya quedado un faccioso.

*El Barómetro* periódico que se publicará en Madrid desde el dia 20 del actual en los propios términos y tamaño que el suprimido *Tiempo*. Este periódico saldrá tambien por la tarde, y la redaccion tiene el gusto de anunciar al público que ha tomado todas sus medidas para insertar un extracto lo mas detallado posible de las sesiones de las prócsimas Cortes el mismo dia que se celebren, de lo cual resulta un correo de ventaja para los suscritores de las provincias. En esta Ciudad se admiten suscripciones á 24 reales al mes franco de porte, en la libreria de Psig rri.

*Imprenta del boletin.*